

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 13 TRECE DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/09/2022 INTERPUESTO POR EL C. JOSÉ MARIO DE LA GARZA MARROQUÍN, EN CONTRA DE *“la omisión de ejecutar el proceso legislativo relativo a la iniciativa legislativa presentada al Congreso del Estado de San Luis Potosí el 08 ocho de octubre de 2020”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a trece de enero de dos mil veintitrés.*

Visto el estado procesal que guardan los autos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como los numerales 32, fracción IX y 50, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Las sentencias deben ser cumplidas a cabalidad por las autoridades de cualquier orden de gobierno, con el propósito de preservar el estado de derecho, en términos de lo dispuesto en los artículos 17 de la Constitución Federal; 32 y 33 de la Constitución del Estado de San Luis Potosí y 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Por ello se **ACUERDA:**

PRIMERO. *Se ordena requerir mediante oficio al Congreso del Estado de San Luis Potosí, a efecto de que, en el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación correspondiente, informe el debido cumplimiento de la sentencia dictada en el juicio que nos ocupa, sin aplazar lo ordenado en la misma, de igual forma deberá remitir las constancias que acrediten el debido cumplimiento.*

SEGUNDO. *Se apercibe al Congreso del Estado de San Luis Potosí de que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia del ocho de abril de dos mil veintidós, se hará acreedor a un de los medios de apremio de los estipulados por el artículo 40 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

TERCERO. *Notifíquese personalmente al Congreso del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio y a las demás partes del juicio por estrados que se fijen en este Tribunal Electoral, como lo establecen los artículos 22 y 23 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza, Sanjuana Jaramillo Jante. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.